

1528

MINISTERIO DE JUSTICIA
 30 DIC. 1981
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

Nº _____ /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 23 NOV. 1981

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. D.P., U. Y T.		
EP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

EF. POR \$
MPUTAC.
ANOT. POR \$
MPUTAC.
EDUC. DTO.

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo N° 462, de 3 de abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones Municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980,

D E C R E T O :

- 1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNALES", con domicilio en la comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- 2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado con fecha 29 de septiembre de 1981, bajo el N° 6 del Registro de Instrumentos Públicos, ante el Notario Público de Santiago (Las Condes), don Gonzalo Hurtado Morales.
- 3.- La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

[Handwritten signature]

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

SECRETARIO

RAMON SUAREZ GONZALEZ
 Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION
 Contraloría
 Diario Oficial
 Reg. Pers. Jur.
 Intendencia R.M.
 Abogado Patrocinante
 Patricio Contreras G.
 Apoquindo 3384
 Las Condes

decreto supremo N° 502, de 1978, de este Ministerio; en la ley N° 16.436; en el decreto supremo N° 505, de 1966, de este Ministerio y en la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República;

Resuelvo:

1°.— Autorízase la existencia de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Villa Puerto Montt Limitada, de Santiago, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2°.— Apruébanse los Estatutos de la entidad que se contienen en los documentos protocolizados en el Registro del Notario de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, con fechas 21 de febrero de 1980 y 3 de abril de 1981.

3°.— La Cooperativa de la referencia deberá iniciar sus operaciones sociales dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha señalada en el N° 1, de la presente resolución.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Pedro Pizarro Baltz, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Eliana González Rocha Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

DEJA SIN EFECTO LOS NUMEROS 1° Y 2° DE RESOLUCION QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCION N° 422, DE 1980

(Extracto)

Por Resolución N° 429, de 7 de Diciembre de 1981, de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deja sin efecto los números 1° y 2° de la Resolución N° 142, de 1981, de dicha Subsecretaría y se modifica en la forma que señala la Resolución N° 422, de 1980, de la misma Subsecretaría, que autorizó a la "Empresa Pesquera y Exportadora de Productos del Mar, Benjamín Labbé Dume y Cía. Ltda." para ampliar sus actividades pesqueras, reemplazando su número 2° por el siguiente: "2°.— La ampliación de actividades pesqueras que se autoriza por la presente Resolución, consiste en la instalación y operación de un establecimiento destinado al cultivo artificial de alga Gracilaria, en Bahía Mejillones del Sur, Antofagasta, II Región, en un sector de fondos de mar de 302.000 mt² de área, cuyos límites son los siguientes, en conformidad al plano geográfico adjunto a la solicitud: al Norte, solicitud de concesión de fondo de mar de los señores J. Tala Z. y F. Tala L.; al Sur, terreno de

playa fiscal; al Este, línea recta que une los puntos 70°28'33" W y 23°05'40" S con los puntos 70° 28' 38" W y 23° 05' 51" S; al Oeste, línea recta que une los puntos 70° 29' 22" W y 23° 05' 40" S con los puntos 70° 29' 22" W y 23° 05' 51" S". Además, se deja constancia que por aplicación del artículo 6° del Decreto de Economía N° 175, de 1980, han quedado sin efecto las Resoluciones N°s. 202 y 317, de 1981, de la Subsecretaría de Pesca.— Roberto Verdugo Cormaz, Subsecretario de Pesca.—

Servicio Nacional de Pesca

AUTORIZA A DON JUAN JOHNSON VALENCIA PARA SECAR ALGAS DE LOS GENEROS QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución N° 554, de 3 de Diciembre de 1981, del Director Nacional de Pesca, se autoriza bajo las condiciones y en conformidad a las disposiciones citadas; a don Juan Johnson Valencia, para secar algas de los géneros Lessonia, Gracilaria, Durvillea, Gelidium e Iridaea, las que adquirirá mediante compra a recolectores debidamente autorizados, provenientes del litoral de la I Región, de acuerdo con las normas contempladas en el Decreto N° 37, de 1976 del Ministerio de Agricultura.— Iván Petrovitsch F., Capitán de Corbeta, Director Nacional de Pesca.

Ministerio de Minería

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE MINERIA Y DESIGNA EN EL MISMO AL CAPITAN DE FRAGATA, ALVARO LARENAS LETELIER.

Núm. 153.— Santiago, 30 Noviembre 1981.— Hoy se decretó lo que sigue:

Visto: la renuncia presentada a S.E. el Presidente de la República por el Capitán de Fragata, don Hervé Dilhan Boisier, a su cargo de Subsecretario de Minería; lo dispuesto en el artículo 16, letra a) y 139° del D.F.L. N° 338 de 1960; en el artículo 32, N° 9 de la Constitución Política de la República de Chile de 1980, en la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

Decreto:

- 1.- Aceptase a contar desde el 1° de Diciembre de 1981, la renuncia presentada por el Capitán de Fragata, señor Hervé Dilhan Boisier, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Minería.
- 2.- Designase a contar de la misma fecha al Capitán de Fragata, don Alvaro Marcelo Larenas Letelier, R.U.T. N° 3.565.812-2 en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Minería, en calidad de titular.
- 3.- Por razones de buen servicio, el Sr. Larenas Letelier asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General

de Ejército, Presidente de la República.— José Piñera Echeñique, Ministro de Minería.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud. Aída Arretx Gutiérrez, Jefe Departamento Administrativo.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "REAL CHILENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA"

(Certificado)

Certifico: que por resolución N° 713-S, de 30 de Diciembre de 1981, se aprobó reforma de estatutos sociedad anónima "Real Chilena S.A. Compañía de Seguros de Vida" que consta de la escritura pública de fecha 3 de Noviembre de 1981 otorgada en la Notaría de Santiago de don Horacio Soissa B.

La reforma consiste en:

Aumentar el capital social de \$ 240, dividido en 20.000 acciones de \$ 0,012, valor nominal cada una, a \$ 40.000.000 dividido en 40.000.000 de acciones de \$ 1, valor nominal cada una, dentro del plazo de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución.

Santiago, 30 de Diciembre de 1981.— Carlos Castro Monje, Secretario General subrogante.

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE SEGUROS AETNA BANCHILE S.A."

(Certificado)

Certifico: que por resolución N° 714-S, de 30 de Diciembre de 1981, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Compañía de Seguros Aetna Banchile S.A.", que consta de la escritura de 14 de Diciembre de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Alvarez, modificada por la de 22 de Diciembre de 1981, otorgada en la misma Notaría.

La reforma consiste en:

1) Aumentar el capital social de \$ 82.000.000 dividido en 16.400 acciones de valor nominal \$ 5, cada una, a \$ 390.000.000 dividido en 78.000.000 de acciones de valor nominal \$ 5, cada una, dentro del plazo que vence el 4 de Diciembre de 1984.

2) Adecuar los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley N° 18.046, fijando un texto refundido de los mismos.

Santiago, 30 de Diciembre de 1981.— Domingo Hernández Empanza, Secretario General.

EXTRACTO DE APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA DIEGO DE ALMAGRO S.A."

(Certificado)

Certifico: que por resolución N° 715-S, de 30 de Diciembre de 1981, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Compañía de Seguros de Vida Diego de Almagro S.A." que consta de la escritura pública de 23 de Noviembre de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Quezada R.

La reforma consiste en:

1) Dejar sin efecto, en la parte no enterada, el aumento del capital aprobado por resolución N° 574-S, de fecha 7 de Noviembre de 1980, de esta Superintendencia.

2) Aumentar el capital social de \$ 24.200.000, dividido en 2.420.000 acciones de valor nominal \$ 10 cada una, a \$ 100.000.000, dividido en 10.000.000 de acciones de valor nominal \$ 10 cada una, dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la resolución aprobatoria.

Santiago, 30 de Diciembre de 1981.— Carlos Castro Monje, Secretario General subrogante.

Ministerio de Justicia

(Año 1981)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNALES, DE SANTIAGO

Santiago, 23 de Noviembre de 1981.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.528.— Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo N° 462, de 3 de abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones Municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980.

Decreto:

1.— Concédesese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Servicios Comunales", con domicilio en la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado con fecha 29 de Septiembre de 1981, bajo

el N° 6 del Registro de Instrumentos Públicos, ante el Notario Público de Santiago (Las Condes), don Gonzalo Hurtado Morales.

3.— La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CLUB DE LEONES DE ÑUÑO A"

Santiago, 15 de Diciembre de 1981.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.610

Vistos: estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Club de Leones de Ñuñoa", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo 6.667, de fecha 30 de Diciembre de 1958, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de Julio y 20 de Noviembre de 1981, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Maximiliano Concha Rivas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente, Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Educación Pública

(Año 1981)

COMPLEMENTA D.F.L. N° 1, N° 4 y N° 24.

D.F.L. N° 50.— Santiago, 19 Noviembre de 1981.

Visto, lo dispuesto en el decreto ley N° 3.541, de 1980, y el D.F.L. N° 1, de 1980.

Decreto con fuerza de ley: Artículo 1°.— Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 1 de 1980, de Educación:

1.— Sustitúyense los incisos 3° y 4° del artículo 9°, por los siguientes:

"El grado de Magister es el que se otorga al alumno de una Universidad que ha aprobado un programa de estudios de

(RECTIFICACION)

En la edición N° 31.152, de 29 de Diciembre de 1981, se publicó la "Nómina de decretos que aprueban convenios entre el Ministerio de Educación Pública y las Ilustres Municipalidades que se indican sobre traspaso de servicios educacionales y extracto", con los errores que se salvan a continuación: página ocho, segunda columna, donde dice:

Decreto N°	Fecha	Establecimiento	Comuna
7419	20-10-81	Esc. Bás. D-648	Coronel
7181	20-10-81	Esc. Bás. D-648	Coronel

Decreto N°	Fecha	Establecimiento	Comuna
7419	20-10-81	Esc. Bás. D-648	Coronel
7421	20-10-81	Esc. Bás. F-651	Coronel
debe decir:			
7383	20-10-81	Liceo — A-18	Tomé
7419	20-10-81	Esc. Bás. D-648	Coronel
7420	20-10-81	Esc. Bás. E-650	Coronel
7421	20-10-81	Esc. Bás. F-651	Coronel

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA "CORPORACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y CAPACITACION LABORAL", DE SANTIAGO.

Santiago, 17 de Noviembre de 1981.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1503.— Vistos: estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Desarrollo Educacional y Capacitación Laboral", que podrá usar la sigla "CODECAL", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de Noviembre de 1980 y 17 de Junio de 1981, otorgadas ante el Notario Público del Departamento Presidente Aguirre Cerda, don Alirio Veloso Muñoz.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 349, de 1974 y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

REGLAMENTO SOBRE INULTOS PARTICULARES.

Santiago, 26 de Noviembre de 1981.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.542.— Visto: lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 18.050, y la facultad que me confiere el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento que fija las normas conforme a las cuales deberán tramitarse las solicitudes de indultos particulares:

Artículo 1°.— La solicitud de indulto deberá ser entregada personalmente por el interesado al Alcalde del Establecimiento en que esté cumpliendo su condena o a la autoridad gubernativa local, según se le haya impuesto una pena privativa o restrictiva de libertad.

Corresponderá a estas autoridades poner cargo de la fecha de recibo de la solicitud y registrarla en el libro que corresponda. Además, deberán acompañarse los antecedentes que digan relación con la profesión u oficio del solicitante y de sus posibilidades de trabajar una vez obtenido el indulto.

Artículo 2°.— Los Alcaldes de los establecimientos penales elevarán las solicitudes al Supremo Gobierno a través de la Dirección Nacional de las respectivas Direcciones Regionales de Gendarmería de Chile, por estricto orden de presentación.

A la solicitud del interesado, dicho funcionario deberá adjuntar un informe fundado del Tribunal de Conducta del establecimiento, que contendrá un pronunciamiento acerca de la procedencia de la petición y las menciones indicadas en el artículo 4° de este reglamento. En los establecimientos en que no exista Tribunal de Conducta, este trámite será cumplido por el Alcalde.

Artículo 3°.— Las solicitudes de reos que cumplan sus condenas en establecimientos que cuenten con Servicio de Criminología, deberán ser sometidas a su consideración, a fin de que se emita un informe técnico sobre el caso.

Artículo 4°.— Las menciones que debe contener el informe del Tribunal de Conducta o del Alcalde del establecimiento, cuando corresponda, serán las siguientes:

a) Nombre y apellido del solicitante;

b) Edad y nacionalidad;

c) Estado civil y cargas familiares que tiene;

d) Grado de cultura, conducta y moralidad;

e) Oficio o profesión que posee, días trabajados en Centros de Educación y Trabajo; dinero que ha acumulado con su trabajo, bienes de fortuna o medios de vida de que dispone y si tiene posibilidades de trabajar al salir del penal;

f) Delito a que se encuentra condenado, penas impuestas, tiempo cumplido y que le faltaría

por cumplir; rebajas de tiempo que haya obtenido, con indicación del número y fecha del decreto respectivo, y

g) Si habiendo sido condenado anteriormente, cumplió la pena, obtuvo indulto, salió en libertad condicional y si ésta le fue revocada.

Además, se indicarán las causales por las cuales no ha sido beneficiado con la libertad condicional y se agregará el certificado de antecedentes del solicitante, con todas sus anotaciones.

Artículo 5°.— La autoridad gubernativa correspondiente requerirá los antecedentes policiales y demás que estime necesarios para evacuar un informe fundado del reo condenado a relegación o destierro que solicite el indulto y elevará los antecedentes directamente al Ministerio de Justicia. Se agregará, también, el certificado de antecedentes del solicitante, con todas sus anotaciones.

Artículo 6°.— El indulto prevalecerá sobre cualquier resolución referente a la libertad condicional de un reo.

Artículo 7°.— El favorecido con el indulto podrá quedar sometido a la vigilancia de la autoridad, de los Tribunales de Conducta o de los Patronatos de Reos, por el tiempo que fije el respectivo decreto.

Artículo 8°.— Una vez que los reos en libertad condicional hayan cumplido con los requisitos contemplados en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional, el Tribunal de Conducta o la autoridad correspondiente elevará los antecedentes al Ministerio de Justicia proponiendo el indulto de dichos reos.

Artículo 9°.— Desde que una solicitud de indulto sea entregada por el reo a la autoridad correspondiente, aquella y sus antecedentes tendrán el carácter de confidencial y quedará prohibido a los funcionarios de Gendarmería de Chile, de las Intendencias y Gobernaciones y del Ministerio de Justicia informar o dar datos respecto a su tramitación. En consecuencia, ninguna autoridad, funcionario o particular podrá tramitar o gestionar el despacho de indultos o intereses en ellos.

Los funcionarios que infrinjan esta disposición, sea proporcionando datos o requiriéndolos, serán sancionados disciplinariamente, de acuerdo con el grado de responsabilidad que se establezca en el correspondiente sumario o investigación sumaria.

Artículo 10.— Las solicitudes de indulto deberán ser despachadas al Ministerio de Justicia por estricto orden de ingreso

y su tramitación en Gendarmería de Chile no podrá exceder del plazo de 90 días, contados desde la fecha de su recibo por el Alcalde.

El incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior hará incurrir a los infractores en responsabilidad administrativa y serán sancionados disciplinariamente.

Artículo 11.— Una vez dictada una resolución definitiva en un expediente de indulto, la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia pondrá el timbre "Confidencial" al decreto respectivo y sólo podrá informar de su contenido a quien acredite ser pariente del peticionario o su abogado.

Artículo 12.— En las solicitudes de indulto de reos pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones que cumplan sus condenas en las Unidades correspondientes, los informes deberán ser evacuados por los jefes de las respectivas Unidades al tenor de las disposiciones generales de este reglamento.

Los antecedentes serán enviados al Ministerio de Justicia por intermedio del organismo máximo de la institución correspondiente.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo que establecen las normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas respecto a los infractores de ellas.

Artículo 13.— Deróganse los decretos supremos del Ministerio de Justicia N°s. 423 y 2.450, de 1959, y 3.590, del mismo año, que fijó el texto definitivo y refundido de los dos primeros, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.

RECTIFICACION

En la edición N° 31.156, de 4 de Enero de 1982, se publicó el decreto N° 1.528, de 1981, con el error que se salva a continuación: en su título dice: "Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a Corporación Municipal de Servicios Comunes, de Santiago", debe decir: "Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a Corporación Municipal de Servicios Comunes, de Las Condes".

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA PLAZO PARA TERMINO DE OBRAS.

Santiago, 7 de Septiembre de 1981.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 194.— Vistos: a) El artículo 48° del DFL N° 4, de 1959 (Interior), b) DL N° 1.762, de 1977, c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436, d) El artículo 28° del Decreto de Interior N° 3.375 de 28 de Agosto de 1944, e) El N° 9, de la Resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República, f) La solicitud de Sociedad Radiodifusora Concepción Ltda., g) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Decreto:

1° Prorrogase en un año, a contar desde la fecha de vencimiento del plazo para el término de obras señalado en el artículo 6° del Decreto de Transportes y Telecomunicaciones N° 85, de 12 de Mayo de 1980, que le otorgó a Sociedad Radiodifusora Concepción Limitada, concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada para la ciudad de Concepción.

2° El nuevo plazo vence el 29 de Octubre de 1982.

3° Autorízase al Subsecretario de Telecomunicaciones, para que suscriba en representación del Fisco, la escritura pública a que deberá reducirse este decreto en notaría pública del Departamento de Santiago.

Antése, téguese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente, Caupolicán Boisset Mujica, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.—

Lo que transcribo para su conocimiento.— Gerson Echarvarría Mendoza, Tte. Coronel de Ejército, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Secretaría Regional Ministerial V Región Valparaíso EXTRACTO DE RESOLUCION

Por Resolución N° 193 de 03 de Agosto de 1981, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la V Región, se autoriza a Don Raúl Edgardo León Barredo para efectuar el servicio público urbano de locomoción colectiva de pasajeros que se indica a continuación:

Línea N° 60.— "Parque Aledo Barrios — Miraflores Alto por Plaza Miraflores".